



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0247-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 041-2020-DG-UANCV-F.P., de fecha 14 de setiembre de 2020, remitido por el Director General de la Filial Puno de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; (...) por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM por el de 14 días calendarios; decreto supremo N° 094-2020-PCM a partir del 25 de mayo 20 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del 01 de al 31 de julio; Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; y Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre". Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID-19, dispuesta por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, en mérito al artículo 86, de la Ley del Procedimiento Administrativo General en Deberes de las autoridades en los Procedimientos, numeral 7 señala: "Velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones"; así mismo en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.13. Principio de simplicidad indica: "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir", conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Oficio N° 041-2020-DG-UANCV-F.P., de fecha 14 de setiembre de 2020, el Director General de la Filial Puno de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0247-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de setiembre de 2020

ha solicitado la autorización para la elaboración de constancia de donación de texto, constancia de ingreso y constancia de egresado, para facilitar y atender con celeridad los trámites administrativos dentro de dicha Filial; tomando en cuenta el estado de emergencia el cual es dificultoso el traslado, de esa forma también se evita la demora de la expedición y quejas del público usuario; así mismo en pleno consejo universitario vía plataforma virtual la Directora General de la Filial Arequipa esta Casa Superior de Estudios, solicita se pueda considerar la solicitud que contiene el Oficio antes mencionado para la Filial Arequipa;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia, según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, conforme al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 11 de setiembre de 2020 y en uso sus atribuciones, ha acordado autorizar excepcionalmente a partir de la fecha que las **CONSTANCIAS DE DONACIÓN DE TEXTO, INGRESO Y EGRESO DE LAS FILIALES DE PUNO Y AREQUIPA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, serán expedidas en sus respectivas filiales; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, excepcionalmente a partir de la fecha que las **CONSTANCIAS DE DONACIÓN DE TEXTO, INGRESO Y EGRESO DE LAS FILIALES DE PUNO Y AREQUIPA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, serán expedidas en sus respectivas filiales, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0247-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de setiembre de 2020

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARIA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES Y FILIALES ORIC;
OFICINAS: INVESTIGACIÓN; ECONOMÍA, SA; . PU. IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS;
UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/emqc